ANALES DEL CONCEJO



DE BOGOTA, D.C.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

AÑO II №. 695 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO DIC. 24 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO

PÁG.

ACUERDO No. 830 DEL AÑO 2021"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO. ALCANTARILLADO Y ASEO EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA EL

ACUERDO No. 830 DE 2021

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 313, 338 y 368 de la Constitución Política, Ley 142 de 1994, Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 596 de 2016 y el parágrafo 1º del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Factores de Subsidio. De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1176 de 2007, Decreto Nacional 1077 de 2015 y del Decreto Nacional 596 de 2016, los factores de subsidio para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Bogotá, D.C., en la clase de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3 son:

Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Residencial Estrato 1	70%	70%	70%
Residencial Estrato 2	40%	40%	40%
Residencial Estrato 3	15%	15%	15%

ARTÍCULO 2. Factores de Aporte Solidario Servicios de Acueducto y Alcantarillado. De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1176 de 2007, Decreto Nacional 1077 de 2015 y del Decreto Nacional 596 de 2016, los factores de aporte solidario para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en Bogotá, D.C., en la clase de uso residencial de los estratos 5 y 6 y las clases de uso industrial y comercial, a cobrar son:

Servicio de Acueducto

Estrato o clase de uso	Cargo Fijo	Consumo No Residencial	Cargo por Consumo Básico	Cargo por Consumo Complement ario	Cargo por Consumo Suntuario
Residenc ial Estrato 5	124%	N.A.	55%	55%	55%
Residenc ial Estrato 6	174%	N.A.	65%	65%	65%
Industrial	30%	38%	N.A.	N.A.	N.A.
Comercia I	50%	50%	N.A.	N.A.	N.A.

Servicio de Alcantarillado

Estrato o clase de uso	Cargo Fijo	Consumo No Residencial	Cargo por Consumo Básico	Cargo por Consumo Complementa rio	Cargo por Consumo Suntuario
Residencia I Estrato 5	149 %	N.A.	51%	51%	51%

Residencia I Estrato 6	246 %	N.A.	61%	61%	61%
Industrial	31%	43%	N.A.	N.A.	N.A.
Comercial	50%	50%	N.A.	N.A.	N.A.

ARTÍCULO 3. Factores de Aporte Solidario Servicio de Aseo. De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1176 de 2007, Decreto Nacional 1077 de 2015 y del Decreto Nacional 596 de 2016, los factores de aporte solidario para los suscriptores del servicio público de aseo en Bogotá, D.C., en la clase de uso residencial de los estratos 5 y 6 y para los pequeños y grandes productores no residenciales, a cobrar son:

a. Usuarios residenciales y multiusuarios residenciales

Estrato	Factor
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%

b. Grandes y Pequeños productores no residenciales o de usos industrial y comercial

Tipo de productor	Factor	
Grandes Productores	90%	
Pequeños	50%	
Productores		

ARTÍCULO 4. Informes al Concejo. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat presentará al Concejo de Bogotá los informes correspondientes al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, de conformidad con las competencias y plazos establecidos en el artículo 2º del Acuerdo Distrital 285 de 2007.

ARTÍCULO 5. Vigencia de los Factores. Los Factores de Subsidio y los Factores de Aporte Solidario de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo establecidos en el presente artículo tendrán una vigencia de cinco (5) años, a partir del 1° de enero de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO 6. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos a partir del 1° de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA Presidenta

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIOSecretario General de Organismo de Control

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. (E)

PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES
SANCIONADO EL 23 DE DICIEMBRE 2021